



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 93 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar los artículos 183 Bis y 183 Ter, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para la reglamentación de los trámites de aviso de no requerimiento y modificación de proyecto en materia de impacto ambiental;** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¹

SEGUNDO.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y

¹ Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.²

TERCERO.- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Guadalajara, es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, **Medio Ambiente**, y de Licencias de Construcción.³

CUARTO.- La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la acción ante el cambio climático, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, para el aprovechamiento, manejo, conservación y creación de las áreas verdes y de patrimonio forestal; y para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
- II. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;
- III. Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la

² Artículo 4, Constitución Política del Estado de Jalisco.

³ Artículo 236, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

participación de representantes de los sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, orientados a la reducción, reúso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;

- IV. Formular, ejecutar y evaluar los programas municipales de protección al ambiente, de acción climática, de gestión integral de residuos, y el de educación ambiental;
- V. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar ante las autoridades competentes que sean decretadas como áreas naturales protegidas;
- VI. Determinar acciones tendientes a prevenir la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;
- VII. Diseñar programas para la prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica o radiaciones electromagnéticas provenientes de fuentes fijas de competencia municipal;
- VIII. Formular programas para la prevención de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;
- IX. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del programa de ordenamiento ecológico local a que se refiere la ley de la materia, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecido en dicho programa;
- X. Participar en el diseño y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, los programas para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente con relación a los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y

- rastros;
- XI.** Participar en la atención de los asuntos generados en otra circunscripción territorial que a su vez ocasione efectos ambientales en el Municipio;
 - XII.** Participar en el diseño de las estrategias de coordinación metropolitana para la gestión integral del ambiente;
 - XIII.** Participar en contingencias y emergencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil municipal;
 - XIV.** Participar en la evaluación ambiental estratégica, incluido el impacto ambiental, de obras o actividades de competencia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción del Municipio;
 - XV.** Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
 - XVI.** Efectuar la investigación y recopilación de datos de competencia municipal, en materia ambiental y de cambio climático;
 - XVII.** Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
 - XVIII.** Solicitar cuando así se requiera la opinión técnica a otras dependencias o expertos en la materia, para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del impacto y riesgo ambiental que se formulen;
 - XIX.** Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
 - XX.** Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes por ella emitidos, a través de las visitas de verificación técnicas y de vigilancia durante todas las etapas de los proyectos de obras o actividades referidos en el párrafo inmediato anterior;
 - XXI.** Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos sólidos de su competencia;
 - XXII.** Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en

- el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara;
- XXIII.** Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
- XXIV.** Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
- XXV.** Formular, publicar y poner a disposición del público las guías para elaborar y presentar los instrumentos para la gestión ambiental, como los estudios de impacto ambiental y en su caso los de riesgo ambiental, entre otros, para obras y proyectos, y cuando aplique para ampliaciones, modificaciones y adaptaciones de infraestructura urbana; así como, para la exención de estudio de impacto ambiental;
- XXVI.** Vigilar en coordinación con las dependencias competentes, la operación de los giros establecidos en el Municipio a efecto de mejorar su desempeño ambiental;
- XXVII.** Emitir las recomendaciones a que haya lugar y en su caso dar parte a las instancias competentes;
- XXVIII.** Participar en el análisis de los datos proporcionados por la red automática de monitoreo atmosférico para el Área Metropolitana de Guadalajara y las de prevención y atención a contingencias ambientales con otras dependencias y la población;
- XXIX.** Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXX.** Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático;
- XXXI.** Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
- XXXII.** Evaluar, dictaminar y registrar a los micro generadores de residuos sólidos urbanos;
- XXXIII.** Llevar el registro y control de las instancias encargadas de la recolección de residuos en el Municipio y en su caso, expedir y

- revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;
- XXXIV.** Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- XXXV.** Capacitar en coordinación con las dependencias competentes, a las servidoras públicas y los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- XXXVI.** Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas que tengan suscritos con el Municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;
- XXXVII.** Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio;
- XXXVIII.** Derogada; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- XXXIX.** Preparar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
- XL.** Actualizar en coordinación con las dependencias competentes, el inventario de árboles con valor patrimonial y su respectivo programa de manejo especial;
- XLI.** Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes;
- XLII.** Derogada; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021 y publicada el 01 de octubre de 2021 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- XLIII.** Llevar a cabo la producción y desarrollo de plantas ornamentales y árboles requeridos para el abasto del Municipio, impulsando el establecimiento de micro viveros en todos los barrios y colonias, emprendiendo la producción masiva en escala metropolitana;
- XLIV.** Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio;

- XLV.** Analizar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, trasplante, derribo de árboles o cualquier otro previsto en los ordenamientos municipales, emitiendo el dictamen técnico respectivo; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de julio de 2022 y publicada el 20 de julio de 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- XLVI.** Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;
- XLVII.** Establecer, autorizar y actualizar el plan de manejo de las áreas verdes y los recursos forestales, así como la guía técnica. Debiendo publicar ambos instrumentos en el órgano de difusión oficial;
- XLVIII.** Evaluar en coordinación con las dependencias competentes, los proyectos ejecutivos para la realización de obras civiles que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;
- XLIX.** Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes los mecanismos para la recolección y aprovechamiento de los residuos forestales que se generen en el Municipio;
- L.** Elaborar y actualizar un inventario de las áreas verdes y del arbolado municipal;
- LI.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones anteriores;
- LII.** Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones conforme a los términos de la normatividad aplicable; y
- LIII.** Determinar las acciones de prevención, mitigación y compensación que deben llevar a cabo los responsables de la realización de proyectos y acciones urbanísticas o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal, a efecto de contrarrestar los impactos ambientales ocasionados por estos.⁴

QUINTO.- En lo que respecta al trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, actualmente el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, en su numeral 183, establece los supuestos en los cuales las obras civiles requieren una evaluación en materia de

⁴ Artículo 237, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara



impacto ambiental, para la obtención del dictamen correspondiente. Sin embargo, todas aquellas obras que no se encuentran en estos supuestos, no obtienen las observaciones y recomendaciones ambientales, que se considera indispensable debería de realizar la Dirección de Medio Ambiente durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto, lo que evitaría cualquier riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave al medio ambiente, por lo que habría un mejor manejo de recursos naturales, materiales y personales durante las etapas del proyecto.

En este sentido, los interesados contarían con la certeza de que el proyecto a realizar no requiere de una evaluación de impacto ambiental y contarían con un documento oficial que determine lo anterior, brindado seguridad jurídica en caso de molestia vecinal. Asimismo, se podrá emitir la licencia de construcción correspondiente, con la certeza de que, sean cuales sean las características del proyecto, la Dirección de Medio Ambiente analizó previamente el proyecto en materia ambiental.

SEXTO.- Relativo al trámite de modificación de proyectos evaluados por la Dirección de Medio Ambiente, el artículo 166, del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, establece que el interesado, en caso de llevar a cabo una modificación al proyecto original, deberá presentar dicha modificación ante la Dirección de Licencias; por lo que, a efecto de brindar congruencia jurídica, en caso de que un proyecto sea modificado y validado por la Dirección en comento, también debería ser analizado por la Dirección de Medio Ambiente en los temas de su competencia, a efecto de observar si las modificaciones representan los mismos impactos evaluados o, derivado de dichas modificaciones, aumentaron, lo cual requeriría de una compensación ambiental mayor.

En este sentido, la Dirección de Medio Ambiente, tendrá oportunidad de analizar y considerar lo establecido en la normatividad ambiental estatal y federal, tal como lo son la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su Reglamento; así como la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su Reglamento, en los cuales se desprende la relevancia de la evaluación de la modificación de proyectos.



Por lo anterior, resulta evidente la regulación de los proyectos que, por diversas causas, requieran una modificación de su proyecto, la Dirección de Medio Ambiente pueda, únicamente valorar dichas modificaciones, sin que sea necesario que el interesado ingrese nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

SÉPTIMO.- En el mismo sentido, conocer de las obras urbanas para el análisis ambiental de la ciudad, resulta indispensable dado que las recomendaciones, obligaciones y/o señalamientos de la Dirección de Medio Ambiente constituirán acciones que surgen de la aplicación de disposiciones que tienen carácter de orden público e interés colectivo, toda vez que la población en general está interesada en que la autoridad municipal vigile el cumplimiento de las normas cuyo propósito sea la protección del medio ambiente, pues, éste no solo es un tema de importancia prioritaria para la autoridad, sino que también es un derecho humano consagrado en el quinto párrafo del artículo 4º de la Constitución General, a cuya observancia está obligada a todas las autoridades del País; de modo que lo anterior se determina en aras de garantizar la protección de un derecho colectivo difuso constitucionalmente tutelado y la preservación de un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la colectividad en general.

OCTAVO.- Para efecto de claridad, se expone un cuadro comparativo que expone la propuesta de reforma materia de la presente iniciativa:

Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara	
CAPÍTULO VI	
De la Dictaminación en Materia de Medio Ambiente	
Dice	Debe de decir
No se encuentra establecido en el reglamento de cuenta.	Artículo 183 Bis. - Cuando las personas físicas o jurídicas tengan interés en la realización de acciones urbanísticas que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar

	<p>desequilibrios ecológicos, y que no se trate de acciones previstas en los supuestos del artículo anterior; éstas no requerirán de la obtención del Dictamen en Materia de Impacto Ambiental, sino que deberán presentar ante la Dirección de Medio Ambiente el aviso de no requerimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que esta evalúe la procedencia del mismo y, en su caso, resolverá en un término de diez días, mediante un acto declarativo que se limitará a certificar el hecho o situación jurídica antes referida.</p> <p>En caso contrario, la Dirección notificará al interesado de manera fundada y motivada las razones de la improcedencia de su pretensión.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que los interesados deban gestionar en términos de la legislación que resulte aplicable, y de conformidad con las normas oficiales mexicanas en materia ambiental.</p>
<p>No se encuentra establecido en el reglamento de cuenta.</p>	<p>Artículo 183 Ter. - Cuando se pretendan realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto, el interesado deberá presentar su solicitud a la Dirección de Medio Ambiente, para que esta, en un plazo no mayor a diez días, la evalúe y resuelva:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar las modificaciones en los términos propuestos respecto del contenido de la autorización otorgada, por ajustarse a los parámetros de las regulaciones aplicables. II. Aprobar las modificaciones respecto a la

	<p>autorización otorgada imponiendo las condicionantes adicionales que resulten necesarias para la realización de la obra o actividad de que se trata.</p> <p>En este caso, dichas condicionantes deberán ser notificadas al promovente en un plazo máximo de veinte días.</p> <p>III. Determinar si las modificaciones propuestas requieren de la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental o, en su caso, Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOVENO.- Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

Objeto de la Iniciativa: La implementación y regulación de trámites ambientales.

Materia que pretende regular:

Medio Ambiente.

Fundamento Jurídico.

Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones presupuestales: No existen repercusiones presupuestales, toda vez que la unidad a cargo ya cuenta con las asignaciones necesarias.



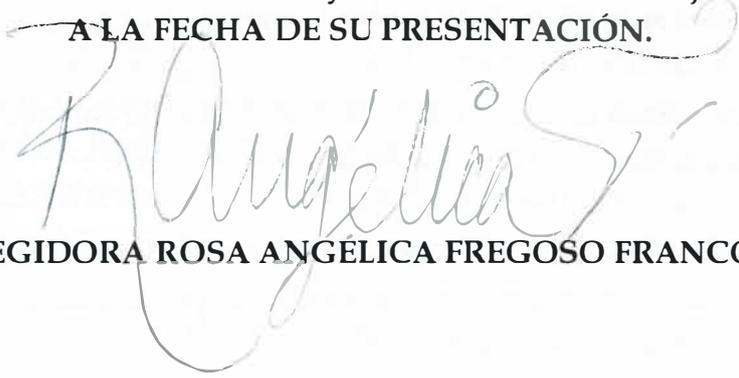
PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.


REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO